

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2.016

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAIME GONZÁLEZ CEJAS

Concejales:

- D. JUAN RODRIGUEZ BELLO
- Da ANA ESTHER FLORES VENTURA
- D. OSCAR DAVID DELGADO MELO
- D. NICOLAS JESUS JORGE HERNANDEZ
- Dª GEORGINA MOLINA JORGE

Secretario General:

D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día doce de julio de dos mil dieciséis, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión las Sras. Concejalas: Dª María Soledad Díaz Melián y Dª María Luz

Fernández Martín.

D. Nicolás Jesús Jorge Hernández se incorpora a la sesión a las 9,35 horas, durante el debate del asunto n.º 2 del orden del día.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2016.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de julio de 2016, distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

2°.- EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA, AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA SITA EN C/ CAPELLANÍA, N.º 4-B, YACO, EL SALTO, SOLICITADA POR Dª MARÍA PERSEVERANDA TORRES RODRÍGUEZ.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 13 de noviembre de 2015 Dª MARIA PERSEVERANDA TORRES RODRIGUEZ, con N.I.F. Número ES-078397354-Z, presenta solicitud de Reforma, Ampliación y Legalización de vivienda sita en C/ Capellanía Nº 4-B, Yaco, Referencia Catastral 5987805CS4058N0001KE.
- 2.- Con fechas 21 de noviembre de 2015 presenta oficio de encargo de Director de la obra. A requerimiento de esta Administración presenta documentación modificada el día 1 de julio de 2016.
- 3.- Consta en el expediente Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente E15-1943
- **4.-** Por los servicios municipales se ha emitido informe técnico con fecha 6 de julio de 2016, en el que se hace constar que el proyecto presentado *CUMPLE* con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, al mismo tiempo que *CUMPLE* con las condiciones de habitabilidad que le son de aplicación establecidas en el *Decreto* 117/2006, de 1 de agosto.
- El técnico redactor del proyecto de ejecución presentado *CERTIFICA*, para el proyecto que nos ocupa, el cumplimiento de las exigencias mínimas que le son de aplicación establecidas en el *Real Decreto 314/2006 de 7 de marzo*, por el que se aprueba el *Código Técnico de Edificación*.
- **5.-** Por la Técnico del Área de Licencias se ha emitido, con fecha 6 de julio de 2016, informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia municipal de obras a Da MARIA PERSEVERANDA TORRES RODRIGUEZ, para Reforma, Ampliación y Legalización de vivienda sita en C/ Capellanía Nº 4-B, Yaco, El Salto, con arreglo a la documentación técnica presentada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 164.2 del Texto Refundido de la LOTC y ENC, D.L. 1/2000, de 8 de mayo, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación, así como las potestades de protección de la ordenación y de sanción de las infracciones, son de ejercicio inexcusable. Por su parte el artículo 166 del mismo Texto legal sujeta a la previa obtención de licencia urbanística los actos de construcción y edificación y de uso del suelo, siendo la administración competente para su otorgamiento el órgano municipal competente. En cualquier caso el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias al Alcalde, sin perjuicio de las



facultades de delegación del ejercicio de sus atribuciones en la Comisión de Gobierno según el artículo 23.4 del referido texto legal.

Segunda.- La obra para la que se solicita licencia se encuentra incluida en la enumeración de los artículos 166.1 del nombrado Decreto Legislativo 1/2000, y 216.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

Tercera.- El instrumento urbanístico aplicable es el Plan General que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 y publicado en el B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005 (B.O.P. nº 68 de 9/04/2005).

Cuarta.- El terreno en el que se ubica la actuación se halla clasificado por el referenciado Plan General como Suelo Rústico, con la calificación de TR.- Suelo Rústico de Asentamiento Rural. Transición Rural.

Quinta.- Corresponde la competencia para resolver a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de fecha 23 de junio de 2015, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a Da MARIA PERSEVERANDA TORRES RODRIGUEZ, con N.I.F. Número ES-078397354-Z, para Reforma, Ampliación y Legalización de vivienda sita en C/ Capellanía Nº 4-B, Yaco, El Salto, Referencia Catastral 5987805CS4058N0001KE, con arreglo a la documentación técnica presentada, Visado del COAC nº 91057 de fechas 3 de noviembre de 2015 y 30 de junio de 2016, en los términos que se concretan en éste y los siguientes apartados, cuyos parámetros según el informe técnico municipal son:

CLASIFICACION DEL SUELO.- Suelo Rústico.

CALIFICACION DEL SUELO.- TR.- Suelo Rústico de Asentamiento Rural. Transición Rural.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS.-

- / // / / / / / / / / / / / / / / / /				
	PGOU	PROYECTO	CUMPLE	ART.
TERRENO				
Superficie mínima	200,00m ² (1)	277,11 m ²	SÍ	

Frente mínimo Círculo mínimo Fondo edificable	6,00m (1) □ □12,00m (1) Según planos ó □25,00m	7,25m – 19,95m Ø > 12,00 m Según planos	si si	
RETRANQUEOS A vías y caminos Resto	Según planos ó 3,00 m 3,00 m.	3,00 m ó mayor Adosada	sí sí	(1)
OCUPACIÓN		43,91% (121,68 m²)	sí	
ALTURA Altura máxima Nº plantas Planta Baja Planta sótano	6,50m 2 plantas H _{PB} □4,00m S _{PB} □ 1,20m H _{PS} □2,20m S _{PS} □0,80m	2,65 m 1 planta 2,65 m 1,15 m 	SÍ SÍ SÍ	
SUPERFICIE EDIFICABLE	□200,00m²	115,81 m²	sí	
CONSTRUC. AUXILIARES Garajes, cuartos herramientas, depósitos, instalaciones, etc.	Adosadas 10,00m Altura 3,00m Edificabilidad y ocupación	6,70 m 2,65 m Incluidas	sí sí	
CERRAMIENTO DE TERRENO Camino Fondo / Lindero	permitidas (2) 1,00m + 1,00m Opacos 2,00 – 3,00m	1,00 m + 1,00 m Opacos 2,00 m	sí sí	
USO	Residencial Rural	Vivienda unifamiliar con aparcamiento exterior	sí	

⁽¹⁾ La vivienda existente se adosa a los linderos dónde ya también existen construcciones adosadas de dos plantas de altura sobre rasante. El proyecto no contempla la ampliación de estas construcciones en altura sino en superficie, dejando las estancias auxiliares de la vivienda (pasillo, trastero, despensa, baño,) en la parte de la misma adosada al lindero

SEGUNDO.- La licencia se condiciona a:

- 1. Las obras se ajustarán a las determinaciones del proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.
- 2. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones.
- 3. Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
- 4. El propietario-promotor asumirá directamente la ejecución material de la conexión a la red de abastecimiento de agua municipal según las directrices marcadas por la compañía suministradora (ver informe de ENTEMANSER que obrará en el expediente) y en la licencia de canalización y/o acople que se deberá solicitar previamente a la realización de las citadas obras.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA TENERIFE

- 5. El propietario-promotor asumirá directamente la ejecución material de la conexión a la red eléctrica según las directrices marcadas por la compañía y en la licencia de canalización y/o acople que se deberá solicitar previamente a la realización de las citadas obras.
- 6. El propietario-promotor asumirá directamente la ejecución material del saneamiento de las aguas negras de la edificación mediante la ejecución de depuradora o fosa séptica en el interior de la parcela donde se ubique la misma, quedando prohibidos los pozos negros.
- 7. Las canalizaciones que sea necesario realizar tanto para la red de abastecimiento de agua como para la conexión a la red eléctrica deberán realizarse en canalizaciones soterradas y con trazado que discurra por suelo público o calificado como tal, salvo otra propuesta debidamente justificada.
- 8. Las obras de pavimentación de la vía, como mínimo, darán continuidad a la pavimentación existente en la misma, salvo propuesta, debidamente aprobada, que suponga mejora de las condiciones de pavimentación de la misma.
- 9. El otorgamiento de la licencia y la presente revisión del importe de la fianza conlleva la obligación para el propietario de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación, así como la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

Se presentará FIANZA en cualquiera de las formas admitidas en derecho por importe de 2.723,00 euros para cubrir la ejecución de las obras de urbanización necesarias.

TERCERO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

CUARTO. - Plazos Máximos:

- 1.- De inicio: 24 meses.
- 2.- De finalización: 48 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, no se podrán conceder sino por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momentos del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

QUINTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SEXTO.- La licencia podrá ser transmisible, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, que tomará razón del cambio efectuado, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a los Servicios Económicos.

3°.- EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOCALES Y OFICINAS, EN C/LOS GONZÁLEZ, N.º 4, SAN ISIDRO, SOLICITADA POR Dª MARÍA DEL ROSARIO GASPAR ACOSTA.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 14 de abril de 2015 Dª MARÍA DEL ROSARIO GASPAR ACOSTA, con N.I.F. Número ES-042041980-G, presenta solicitud de licencia de Obra Mayor para Legalización, Ampliación y Reforma de edificación, sita en C/ Los González Nº 4, San Isidro, Referencia Catastral 7063701CS4076N0001OM.
- 2.- Consta en el expediente Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente E15-0598.
- **3.-** Con fechas 9 de junio, 24 de noviembre de 2015, 12 de mayo y 29 de junio de 2016, la interesada aporta documentación a requerimientos de esta Administración.
- 4.- Por los servicios municipales se ha emitido informe técnico con fecha 4 de julio de 2016 con propuesta de resolución de carácter favorable a la legalización, reforma y ampliación de locales y oficinas con la siguiente conclusión:
- "El proyecto de ejecución presentado *CUMPLE* con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.
- El técnico redactor del proyecto de ejecución presentado *CERTIFICA* el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el *Real Decreto 314/2006* de 7 de marzo, por el que se aprueba el *Código Técnico de Edificación*, así como las establecidas en posteriores modificaciones.

Por último, destacar que este informe se refiere únicamente a la parte de obra civil y su adaptación al vigente *Plan General de Ordenación Urbana*, no entrando a analizar las instalaciones correspondientes de las posibles actividades a implantar en la edificación, maquinaria, medidas de seguridad de las mismas, seguridad contraincendios, vertidos y gestión de residuos generados, requisitos mínimos exigidos a los lugares de trabajo, etc., cuestiones que serán objeto de la correspondiente autorización para la instalación y/o puesta en funcionamiento de dichas actividades."

5.- Por la Técnico del Área de Licencias se ha emitido, con fecha 5 de julio de 2016, informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia municipal de obras a Da MARÍA DEL ROSARIO GASPAR



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA TENERIFE

ACOSTA, para legalización, reforma y ampliación de locales y oficinas, sita en C/ Los González Nº 4, San Isidro, con arreglo a la documentación técnica presentada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 164.2 del Texto Refundido de la LOTC y ENC, D.L. 1/2000, de 8 de mayo, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación, así como las potestades de protección de la ordenación y de sanción de las infracciones, son de ejercicio inexcusable. Por su parte el artículo 166 del mismo Texto legal sujeta a la previa obtención de licencia urbanística los actos de construcción y edificación y de uso del suelo, siendo la administración competente para su otorgamiento el órgano municipal competente. En cualquier caso el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias al Alcalde, sin perjuicio de las facultades de delegación del ejercicio de sus atribuciones en la Comisión de Gobierno según el artículo 23.4 del referido texto legal.

Segunda.- La obra para la que se solicita licencia se encuentra incluida en la enumeración de los artículos 166.1 del nombrado Decreto Legislativo 1/2000, y 216.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

Tercera.- El instrumento urbanístico aplicable es el Plan General que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 y publicado en el B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005 (B.O.P. nº 68 de 9/04/2005).

Cuarta.- El terreno en el que se ubica la actuación se halla clasificado por el referenciado Plan General como Suelo Urbano, con la calificación de AV.- Edificación cerrada alineada a vial.

Quinta.- Corresponde la competencia para resolver a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de fecha 23 de junio de 2015, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obra civil a Dª MARÍA DEL ROSARIO GASPAR ACOSTA, con N.I.F. Número ES-042041980-G, para legalización, reforma y ampliación de locales y oficinas, sita en C/ Los González Nº 4, San Isidro, Referencia Catastral 7063701CS4076N0001OM, con arreglo a la documentación técnica presentada Visado: Legalización y ampliación Nº 89.535 de fechas 3 de diciembre de 2013, 10 de noviembre de 2015 y 20 de junio de 2016; Telecomunicaciones Nº 0201160700200 de 22

de marzo de 2016, en los términos que se concretan en éste y los siguientes apartados, cuyos parámetros según el informe técnico municipal son:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano.

Finalidad de la edificación. Usos.- Terciario. Locales y oficinas.

Parámetros Urbanísticos		2.d Plazos	
Altura Edificable	6,90m – 4,90m - 3,20m	De inicio de obras	24 meses
Superficie Edificable	226,89m²	De finalización	48 meses
Superficie Construida	237,10m ²		
Volumen Edificable	698,64m³		
Nº Habitantes			
Ocupación	66,68% (188,95m²)		
Retranqueos	Alineada		
•	Adosada		

SEGUNDO.- La licencia se condiciona a:

- 1. Las obras se ajustarán a las determinaciones del proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.
- 2. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones.
- 3. Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
- 4. Las futuras instalaciones correspondientes a las posibles actividades a implantar en la edificación, maquinaria, medidas de seguridad de las mismas, seguridad contraincendios, vertidos y gestión de residuos generados, requisitos mínimos exigidos a los lugares de trabajo, etc., serán objeto de la correspondiente autorización para la instalación y/o puesta en funcionamiento de dichas actividades.

TERCERO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

CUARTO. - Plazos Máximos:

- 1.- De inicio: 24 meses.
- 2.- De finalización: 48 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, no se podrán conceder sino por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momentos del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

QUINTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.



SEXTO.- La licencia podrá ser transmisible, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, que tomará razón del cambio efectuado, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a los Servicios Económicos.

4º.- DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LA ADMINISTRACIÓN EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA CAMPAÑA DEPORTIVA MUNICIPAL: ARTES MARCIALES".

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía Delegada de Deportes ha dictado Providencia, con fecha 13 de abril de 2016, por la que se ordena iniciar el procedimiento de licitación del servicio denominado "ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA CAMPAÑA DEPORTIVA MUNICIPAL: ARTES MARCIALES".
- 2.- Con fecha 20 de abril de 2016, el Departamento de Intervención de Fondos ha informado de la disponibilidad presupuestaria para dicha contratación, mediante la emisión de documento de retención de crédito, por un importe de 18.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 341.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente. Dicho importe corresponde a la cantidad necesaria para financiar el gasto que comporta este contrato correspondiente al ejercicio 2016, la cantidad correspondiente al ejercicio 2017 (enero a mayo), que asciende a 30.000,00 €, se financiará con cargo al presupuesto de dicho ejercicio.
- 3.- Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de mayo de 2016, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado "ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA CAMPAÑA DEPORTIVA MUNICIPAL: ARTES MARCIALES", se autorizó el gasto que representa y se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.
- 4.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de junio de 2016, se señala que se han presentado 6 ofertas, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del

sobre Nº 1, presentado por los licitadores y una vez revisada la documentación la Mesa considera correctamente calificadas a las empresas presentadas.

5.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 28 de junio de 2016, se da lectura al contenido del **sobre Nº 2**, presentado por los **6 licitadores** cuyas ofertas han sido admitidas, con el siguiente resultado:

Los precios ofertados se expresan sin IGIC.

- SOLVENTIA 3, S.L. con CIF B/76123942, oferta realizar el servicio por importe de 37.815,38€.
- SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES CANARIOS, S.L. (SERDICAN, S.L.) con CIF B/38614863, oferta realizar el servicio por importe de 40.218,46€.
- DOÑA GUACIMARA MARRERO PÉREZ, con DNI 78.716.440-K, oferta realizar el servicio por importe de 37.196,26€.
- CLECE, S.A. con CIF A/80364243, oferta realizar el servicio por importe de 42.804,57€.
- ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. con CIF A/08673261, oferta realizar el servicio por importe de 34.032,00€.
- OCIDE ASESORES, S.L. con CIF B/38530614, oferta realizar el servicio por importe de 44.293,92€.

Seguidamente, la Mesa procede a calcular si alguna oferta se encuentra incursa en el supuesto de temeridad previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, comprobándose que se encuentra en tal circunstancia la oferta presentada por la mercantil ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES. S.A.

En consecuencia, la Mesa acuerda requerir a dicha mercantil, por un plazo de tres días hábiles para que justifique la viabilidad de la oferta en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 4 de julio de 2016, se señala que la mercantil Atlas Servicios Empresariales, S.A. ha presentado documentación relativa a la justificación del valor anormal o desproporcionado de su oferta, procediéndose por la Mesa al análisis de dicha documentación, comprobándose que la empresa no ha acreditado debidamente el valor de su oferta ya que no aporta desglose de los cálculos de costes que aporta, limitándose en realidad a ratificar la viabilidad de su oferta, sin justificar adecuadamente la misma. Por todo ello la Mesa acordó desestimar la oferta de la mercantil ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.

En consecuencia, la Mesa determina que la proposición económicamente más ventajosa para la Administración es la presentada por DOÑA GUACIMARA MARRERO PÉREZ con DNI 78.716.440-K, por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (37.196,26 €) sin IGIC, dado que la misma es la más ventajosa que no ha incurrido en valores anormales o desproporcionados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, "El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos".

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de Delegación de Competencias de fecha 23 de junio de 2.015, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2015, publicado en el BOP n.º 99 de 3 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad:

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración en la licitación del contrato de servicio denominado "ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA CAMPAÑA DEPORTIVA MUNICIPAL: ARTES MARCIALES" es la presentada por DOÑA GUACIMARA MARRERO PÉREZ con DNI 78.716.440-K, por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (37.196,26 €) sin IGIC, dado que la misma es la más ventajosa que no ha incurrido en valores anormales o desproporcionados.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a DOÑA GUACIMARA MARRERO PÉREZ, licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe de la oferta presentada, excluido el IGIC.

TERCERO.- Notificar a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

<u>5°.- ASUNTOS DE URGENCIA:</u> Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 5l del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE SENDERISMO "CONOCE TUS RUTAS".

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

URGENCIA ÚNICO.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE SENDERISMO "CONOCE TUS RUTAS".

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía Delegada de Educación, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, con fecha 3 de junio de 2016, ha dictado Providencia por la que señala que vista y valorada la demanda de un sector de la población, referida a la realización de actividades de senderismo cuyos objetivos son, entre otros, los de promover y fomentar el contacto y la relación con el medio ambiente, incentivar la colaboración y el compañerismo, dar a conocer el propio patrimonio natural, social y cultural de nuestro municipio, tiene la intención de ejecutar el proyecto "Conoce tus rutas". Por todo ello se dispone que se emitan los informes correspondientes para la tramitación del expediente para establecimiento del precio público.
- 2.- Se dispone que el servicio de estas actividades se compone de seis rutas de senderismo, que se detallan a continuación, y cuya realización se concretará en fechas comprendidas dentro del segundo semestre del año:
 - Amarilla Golf- El Médano
 - Vilaflor- Cruz de Tea
 - Camino real de Granadilla
 - · Circular Charco del Pino
 - Parque de las Lajas- Trevejos
 - · Parador- Las Vegas.

Asimismo, se hace necesaria la contratación de otros servicios para la adecuada prestación de la actividad, que son el servicio de transporte en autobús, guía intérprete y monitores para las rutas y servicio de ambulancias para asistencia sanitaria.



- 3.- Consta en el expediente retención de crédito para el servicio de la actividad y el resto de servicios necesarios para la misma.
- **4.-** Por la Técnico del Área de Participación Ciudadana, con fecha 28 de junio de 2016, se ha emitido informe jurídico, conteniendo una memoria y estudio económico, en los términos siguientes:

MEMORIA DESCRIPTIVA:

La Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana define la actividad "Conoce tus rutas" como un servicio orientado a promover el contacto y la relación con el medio ambiente, incentivar la colaboración y el compañerismo y dar a conocer el propio patrimonio natural, social y cultural de nuestro municipio.

MEMORIA ECONÓMICA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
Guía intérprete y monitores	Para guía y explicación de los senderos.	990,00 €
Transporte en autobuses	Para traslado ida y vuelta entre punto de encuentro e inicio de los senderos.	1.380,30 €
Ambulancias	Para posible asistencia sanitaria	1.234,35 €
COSTES INDIRECTOS	15%	541,00€
COSTE TOTAL		4.145.65 €

DETERMINACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO:

PRECIO PÚBLICO UNITARIO = COSTE TOTAL / Nº PARTICIPANTES POTENCIALES = 4.145,65/280=14,80 euros

El precio público correspondiente a cada actividad, por tanto, es de 14,80 euros.

5.- Atendiendo al Artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades, cursos, seminarios, talleres, actividades culturales y otras similares, impartidas u organizadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la Concejalía de Participación Ciudadana propone aprobar una reducción del precio público a la cantidad de **8 euros por persona y actividad**, por razones de interés público, al considerar la actividad un acto necesario en la promoción del conocimiento del territorio, fauna y flora municipal, a la vez que el fomento en la población de la práctica del senderismo como actividad de ocio saludable.

Por otra parte, no hay constancia de que exista ninguna empresa y entidad privada en el municipio que ofrezca el mismo servicio por lo que no se incurre en competencia desleal.

6.- Por la Tesorería municipal se ha emitido informe con fecha 29 de junio de 2016 y por la Intervención de Fondos, con fecha 6 de julio de 2016, señalando que para la actividad propuesta existe crédito suficiente y adecuado según se acredita con los documentoss RC que se incorporan al expediente. También se señala por la Intervención de Fondos que, si el precio es menor al coste unitario obtenido por medio de las fórmulas establecidas, es necesario detallar de forma expresa en la memoria económica que fije los mismos, cuales son las razones que aconsejen o justifiquen establecer un precio por debajo del citado coste unitario.

Se concluye que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se determine:

- a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.
- b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.
- c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases del Régimen Local "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Segunda.- Según la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la presentación de cursos, seminarios, talleres culturales y otros similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona dispone que "el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de la suma de los costes de que mencionan en el artículo anterior (coste total =costes directos +costes indirectos), dividiéndose dicha suman entre el número máximo de asistentes potenciales previstos, siendo dicha cifra el importe del precio público a aplicar a la actividad (...)". En lo que se refiere a las bonificaciones propuestas, el último párrafo de del citado artículo se dispone que " No obstante, al amparo de los dispuesto en el artículo 44,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán practicar las deducciones que en cada caso proponga la Concejalía Delegada.



Tercera.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLHL.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposiciones, ferias, etc.

Cuarta.- La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación efectuada por parte del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

Quinta.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Sexta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer el precio público aplicable a las actividades de senderismo "CONOCE TUS RUTAS" en la cantidad de 8 euros por persona y actividad. Dichas actividades consisten en seis rutas de senderismo, que se detallan a continuación, y cuya realización se concretará en fechas comprendidas dentro del segundo semestre del año:

- Amarilla Golf- El Médano
- · Vilaflor- Cruz de Tea
- · Camino real de Granadilla
- · Circular Charco del Pino
- · Parque de las Lajas-Trevejos
- Parador- Las Vegas.

?

SEGUNDO.- En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas diez minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario General, doy fe.